

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar a L.A.T. de suministro a depuradora de aguas residuales de Ahigal.
 Final: C.T. Proyectoado.
 Términos municipales afectados: Ahigal.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,209.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Término municipal de Ahigal.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación:
 13,800/0,230/0,133.
 Potencia total en transformadores en KVA:
 160.
 Emplazamiento: Ahigal. Barrio «Carretera de Oliva» del término municipal de Ahigal.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.
 Longitud total en Kms.: 0,117.
 Voltaje: 3x220/127.
 Potencia: 130 (KW).
 Abonados previstos: 450.
 Presupuesto en pesetas: 2.340.378.
 Finalidad: Mejora suministro eléctrico en Ahigal.
 Referencia del Expediente: 10/AT-004715-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE EDUCACION
 Y CULTURA**

RESOLUCION de 28 de febrero de 1990,

por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinta.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
 JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO

**Descripción de la llamada «Casa del Conde»
en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres):**

Se trata de una antigua casa noble del siglo XVI, que responde a la tipología constructiva de la arquitectura señorial del Renacimiento, situada en lugar céntrico de la población, cerca de la Plaza Mayor y de la iglesia parroquial. Consta de dos plantas y sótano; los techos son de madera y los muros de mampostería y sillería.

La fachada de planta baja cuenta con dos ventanas en los lados y la puerta principal en el centro; esta portada es de arco rebajado y se constituye con grandes dóvelas graníticas; sobre ella figura un escudo donde destacan las armas heráldicas de los Hinojosa-Torres, los cuales cons-

truyeron el citado edificio y pusieron el escudo con las armas de sus antepasados.

En la parte alta se abren tres ventanas cuadrangulares, todas ellas con recercos graníticos, donde se labran molduras, rosetas y otros motivos decorativos, entre los que destaca un pequeño rostro de indio tocado con pluma.

Desde el zaguán de entrada arranca una escalera para subir a la planta alta. Se construye en sillería bien labrada, donde se abren algunos huecos moldurados y, sobre todo, las rosáceas y demás motivos escultóricos que aparecen en los extremos de los peldaños, todo ello conforme a la tipología estética de la primera mitad del siglo XVI.

En lo alto de la habitación del fondo, en planta baja, destaca un friso donde aparecen pinturas al fresco en color gris-negro. La ejecución, un tanto tosca e ingenua, debió ser realizada por un pintor del círculo trujillano a finales del siglo XVI.

IV. Administración de Justicia

**DON GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ,
JUEZ DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM.
2 DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el número 319/86 se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Dimas Plata Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra Don Publio Marín Revoto y D.ª M.ª Rosa Moreda Cruda, sobre la reclamación de la cantidad de 187.090 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de 20 días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25% del precio de tasación y si tampoco concurren postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 3 de mayo de 1990, a las 11 horas; en su caso para la segunda el día 4 de junio de 1990, a las 11 horas y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 3 de julio de 1990, a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES

1.ª.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª.—Respecto los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarlos a su extinción el precio del remate y que de los inmuebles no han sido aportados los títulos de propiedad ni suplido su falta (de anunciarse subasta de estos).

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA.—Sita en Badajoz, Barrio de La Paz, Avenida del Perú, número 23-9.º A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, finca número 40.168. Valorada en SEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Dado en Plasencia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO